

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**9896**     *AEROKRANE, S.L.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*AEROKRANE TARRAGONA, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CONSTITUCIÓN)*

Escisión parcial.

Se hace público que la Junta General Universal de socios de la sociedad Aerokrane, S.L., celebrada en fecha 3 de junio del 2013 aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad Aerokrane, S.L., que traspasará, sin extinguirse, un parte de su patrimonio social, concretamente, la rama de actividad de transporte y grúas, de la provincia de Tarragona, a favor de la sociedad beneficiaria de nueva constitución Aerokrane Tarragona, S.L., quien adquirirá por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida el 30 de mayo del 2013.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 3/2009 de 3 abril, al haber sido aprobada la mencionada escisión parcial por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida, en Junta Universal, no se requiere publicación ni depósito previo de los documentos exigidos por ley, y al amparo del artículo 78 de la ley 3/2009 de 3 de abril, no se requiere el informe de los Administradores, sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 4 de junio de 2013.- Juan Caballer Balada, Administrador único de Aerokrane, S.L.

**ID: A130037396-1**